



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 009-2023-SUNARP/OA

Lima, 16 de febrero de 2023

VISTOS; el Informe Técnico N° 052-2023-SUNARP/OTI, de fecha 06 de febrero de 2023, y el Memorándum N° 114-2023-SUNARP/OTI de fecha 07 de febrero de 2023, emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N° 080-2023-SUNARP/OA/UAP de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, el Informe N° 018-2023-SUNARP/OAJ de fecha 14 de febrero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de enero de 2020, la Entidad y la empresa Al Inversiones Palo Alto II SAC, suscribieron el Contrato N° 001-2020-SUNARP (prestación principal), derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 004- 2019-SUNARP, por un monto ascendente a S/ 11'157,096.00 (Once millones ciento cincuenta y siete mil noventa y seis con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 24 meses (730 días calendario);

Que, posteriormente, con fecha 30 de agosto de 2022, la Entidad y la empresa Al INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C., suscribieron el Contrato N° 013-2022-SUNARP – Contrato Complementario al Contrato N° 001-2020-SUNARP – Contratación Complementaria del Servicio de Hosting y Housing de Centro de Datos, por un monto ascendente a S/ 2'665,306.34 (Dos millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos seis con 34/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, equivalente al 23.8889% aproximadamente del monto del contrato original (Contrato N° 001-2020-SUNARP), con un plazo de ejecución de hasta agotar el monto contratado o hasta un (01) día antes de la fecha de inicio de la Fase de Gestión y Operación del nuevo servicio convocado mediante procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2022-SUNARP, lo que ocurra primero, en un escenario de tiempo máximo de 05 meses con 22 días calendario, hasta el 20 de febrero de 2023, lo que en todo caso no excederá el monto del contrato; el mismo que se computa desde el 30 de agosto de 2022;

Que, a través Memorándum N° 114-2023-SUNARP/OTI del 07 de febrero de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, adjunta y hace suyo el Informe Técnico N° 052-2023-SUNARP/OTI del 06 de febrero de 2023, elaborado por el Analista de Redes y Servidores de la precitada Oficina, mediante el cual se sustenta la necesidad de ampliar el plazo del Contrato Complementario N° 013-2022-SUNARP, para cubrir la etapa de implementación del Contrato N° 023-2022-SUNARP – Servicio de Hosting y Housing de Centro de Datos;

Que, mediante Informe N° 080-2023-SUNARP/OA/UAP de fecha 10 de febrero de 2023, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, en su condición de órgano encargado

de las contrataciones, concluye que corresponde aprobar la prestación adicional del Contrato complementario N° 013-2022-SUNARP suscrito con el contratista AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C., correspondiente al “Servicio de Hosting y Housing de centro de datos”, al cumplirse con los presupuestos y el sustento del área usuaria, según lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento, por el monto de S/ 619,838.66, incluyendo el IGV, monto que representa el 23.2558% aproximadamente del monto del contrato complementario, lo que se encuentra dentro del porcentaje del 25%, establecido en la mencionada norma;

Que, al respecto, los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establecen lo siguiente:

“Artículo 34°. - Modificaciones del Contrato.

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*
- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*
- 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

Que, en ese sentido, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado disponen que:

“Artículo 157°. - Adicionales y Reducciones.

- 157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determina por acuerdo entre las partes.*

(...)

- 157.3 En caso de adicionales, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho*

(8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”.

Que, con relación a las prestaciones adicionales, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la Opinión N° 015-2020/DTN del 10 de febrero del 2020 indica:

“Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato”.

(...)

“Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento”.

Que, mediante Informe N° 080-2023-SUNARP/OA/UAP de fecha 10 de febrero de 2023, el órgano encargado de las Contrataciones de la Sunarp informa entre otros aspectos, textualmente lo siguiente: *“... el área usuaria sustenta la necesidad de la prestación adicional al Contrato Complementario N° 013-2022-SUNARP para contar con el “Servicio de Hosting y Housing de centro de Datos”, extendiendo la prestación por 40 días calendario o hasta un (01) día antes de la fecha de inicio de la Fase de Gestión y Operación del Contrato N° 023-2022-SUNARP, lo que ocurra primero (...) cabe precisar, que, la finalidad por la cual se suscribió el Contrato Complementario N° 013- 2022-SUNARP, fue para contar con el “Servicio de Housing y Hosting de Centro de Datos”, en forma ininterrumpida; es decir, con el mismo servicio del contrato original; hasta agotar el monto contratado o hasta un (01) día antes de la fecha de inicio de la Fase de Gestión y Operación del nuevo servicio derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 03-2022-SUNARP; lo que, en un escenario de tiempo significa un tiempo máximo de 05 meses con 22 días que culmina el 20/02/2023, en que se agota el monto contratado”;*

Que, asimismo, en el Informe N° 080-2023-SUNARP/OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala:

“(...)

Es el caso que, corroborando lo que afirma el área usuaria, para la suscripción del contrato complementario antes mencionado, el Contratista aceptó dicha contratación, pero únicamente ubicando como plazo máximo hasta el 20/02/2023, por temas de restricciones de licenciamiento, según expresó a través de la Carta N° 0044-2022-CANVIA de fecha 23/08/2022; lo que en términos de montos, significó la suma de S/ 2 665,306.34 que representó el 23.8889% aproximadamente del contrato original.

Dicha restricción, a la fecha ha desaparecido según comunicación del Contratista, efectuada mediante Carta N° 003-2023-CANVIA – 105440 de fecha 20/01/2023.

Asimismo, corroborando lo que afirma el área usuaria, según revisión del expediente de contratación (CP N° 03-2022-SUNARP) y lo informado mediante correo electrónico de fecha 06/02/2023, por el especialista en contrataciones que formó parte del Comité de Selección de dicho procedimiento, el tiempo de la contratación del nuevo servicio, se postergó por más tiempo del previsto, debido al tiempo de más de 32 días, para la emisión del pronunciamiento de la Dirección de Riesgo del OSCE, “en atención a la solicitud de elevación del pliego de absolución de consultas y observaciones, ocurrido con fecha 22/09/2022 efectuada en dicha fecha, mediante Carta S/N presentada por el participante OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.; habiéndose recién emitido el Pronunciamiento N° 407-2022/OSCE-DGR con fecha 24/10/2022; no obstante lo dispuesto en el numeral 72.10 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: “(...) El plazo para emitir y notificar el pronunciamiento e integración definitiva a través del SEACE es de doce (12) días hábiles y se computa desde el día siguiente de que la Entidad registra en el SEACE los documentos previstos en el TUPA del OSCE y en la Directiva correspondiente (...)”.

La circunstancia anterior, postergó el otorgamiento de la Buena Pro y por consiguiente la suscripción del nuevo contrato, lo que recién pudo efectuarse mediante Contrato N° 023-2022-SUNARP con fecha 18/11/2022; en que recién se pudo dar inicio a las etapas previas al inicio del nuevo servicio, las cuales culminarían al 31/03/2023, según lo informado por el área usuaria; tiempo que excederá el plazo máximo de ejecución del Contrato Complementario N° 013-2022-SUNARP, cuyo monto se agotará al 20/02/2023; lo que evidencia la necesidad de recurrir a la prestación adicional para hacer frente a las circunstancias detalladas ajenas a la voluntad de las partes, y alcanzar la finalidad del contrato”.

Que, de otro lado, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala en el informe antes descrito que, “De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato Complementario N° 013-2022-SUNARP, el plazo se estableció en un escenario de tiempo de 05 meses con 22 días, hasta el 20/02/2023, fecha en que se agotará el monto contratado. Por lo que, el mencionado contrato se encuentra vigente”;

Que, con relación al costo de la prestación adicional, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala en el Informe N° 080-2023-SUNARP/OA/UAP que: “De acuerdo a lo anterior, las mayores prestaciones requeridas por el área usuaria por el tiempo de 40 días calendario adicionales al contrato complementario N° 013-2022-SUNARP, representa el monto total de S/ 619,838.66 (Seiscientos diecinueve mil ochocientos treinta y ocho con 66/100 soles), incluido el IGV; los que se consideran desde el día siguiente en que se agotará el monto de la contratación complementaria (...)”; en dicho contexto, precisa que el monto de S/ 619,838.66 representa el 23.2558% aproximadamente del monto del contrato complementario, lo que se encuentra dentro del porcentaje del 25%, establecido por la norma de contrataciones del Estado, en el escenario de un tiempo máximo de 40 días calendario de mayores prestaciones, hasta agotar dicho monto o hasta un (01) día antes de la fecha de inicio de la Fase de Gestión y Operación del Contrato N° 023-2022-SUNARP, lo que ocurra primero; considerando una línea de tiempo ajustada de acuerdo al compromiso del contratista de mejorar los plazos de implementación; y, el recorte de los tiempos por parte del área usuaria, para la emisión de las conformidades según cada etapa del Contrato N° 023-2022-SUNARP;

Que, a través del Informe N° 118-2022-SUNARP/OAJ de fecha 14 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta legalmente viable disponer la ejecución de las prestaciones adicionales del Contrato N° 013-2022-SUNARP.

Complementario al Contrato N° 001-2020-SUNARP – Contratación Complementaria del Servicio de Hosting y Housing de Centro de Datos, de conformidad a lo establecido por el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, concordante con los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento;

Que, con Memorándum N° 2032-2023-SUNARP/OPPM de fecha 09 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la aprobación de la Ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 67 por S/ 1'425,629.00, para el Contrato Complementario al Contrato N° 001-2020-SUNARP-Servicio de Hosting y Housing de Centro de Datos;

Que, estando a lo expuesto, de acuerdo al Memorándum N° 114-2023-SUNARP/OTI del 07 de febrero de 2023, e Informe Técnico N° 052-2023-SUNARP/OTI del 06 de febrero de 2023, emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria; el Informe N° 080-2023-SUNARP/OA/UAP de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; en su calidad de órgano encargado de las contrataciones; el Informe N° 118-2023-SUNARP/OAJ de fecha 14 de febrero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 67 por S/ 1'425,629.00 remitido con el Memorándum N° 232-2023-SUNARP/OPPM de fecha 09 de febrero de 2023, por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde disponer la ejecución de las prestaciones adicionales del Contrato N° 013-2022-SUNARP – Contrato Complementario al Contrato N° 001-2020-SUNARP – Contratación Complementaria del Servicio de Hosting y Housing de Centro de Datos;

Que, mediante el literal j) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución N° 06-2023-SUNARP/SA de fecha 19 de enero de 2023, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, la facultad de autorizar las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, por lo cual, corresponde a este Despacho emitir la resolución que apruebe la ejecución de las prestaciones adicionales del Contrato N° 013-2022-SUNARP – Contrato Complementario al Contrato N° 001-2020-SUNARP – Contratación Complementaria del Servicio de Hosting y Housing de Centro de Datos;

Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y la facultad conferida por Resolución N° 06-2023-SUNARP/SA,; contando con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica emitida mediante Memorándum N° 00059-2023-SUNARP/OAJ;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la ejecución de prestación adicional del Contrato complementario N° 013-2022-SUNARP suscrito con el contratista AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C., correspondiente al “Servicio de Hosting y Housing de centro de datos”, al cumplirse con los presupuestos y el sustento del área usuaria, según lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado,

aprobado por el Decreto Supremo N° 082-219-EF; y, el numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento, por el monto de S/ 619,838.66, incluyendo el IGV, monto que representa el 23.2558% aproximadamente del monto del contrato complementario, lo que se encuentra dentro del porcentaje del 25%, establecido en la mencionada norma.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio que requiera al contratista AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C., la garantía que corresponda al adicional aprobado, conforme a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Notifíquese la presente Resolución, al contratista AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C., conforme a la normativa aplicable.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JORGE CARLOS PASTOR BALLON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Sede Central – SUNARP